INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca"

ÍNDICE

Talca, 06 de Enero del 2021

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR 4
2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD 4
3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 9
3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental 9
3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 10
3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación 11
3.3.1. Con relación a la DIA 11
3.3.2. Con relación a la Adenda 11
3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria 12
3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar 12
3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas 12
3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial 12
3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional 12
3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal 13
3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico 13
3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación 13
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 13
4.1. Ubicación del proyecto o actividad 13
4.2. Partes y obras del proyecto 14
4.3. Acciones del proyecto 15
4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad 15
4.5. Mano de obra 16
4.6. Fase de construcción 16
4.6.1. Partes, obras y acciones 16
4.6.2. Suministros básicos 17
4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar 18
4.6.4. Emisiones y efluentes 18
4.6.5. Residuos 19
4.7. Fase de operación 20
4.7.1. Partes obras y acciones 20
4.7.2. Suministros básicos 23

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

4.7.3. Productos generados 23
4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar 23
4.7.5. Emisiones y efluentes 25
4.7.6. Residuos 27
4.8. Fase de cierre 28
4.8.1. Partes, obras y acciones 29
5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD 29
5.1. Salud de la población 29
5.2. Recursos naturales renovables 29
5.2.1. Agua 29
5.2.2. Aire 30
6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 31
6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos 31
6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire 32
6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos 34
6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar 36
6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona 37
6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural 38
7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 39
8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS 39
8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias 39
8.1.1 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de incendio 39
8.1.2 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de derrame de sustancias peligrosas 42
8.1.3. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de movimiento sísmico 44
8.1.4 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de inundaciones 46
8.1.5. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de explosión de la caldera 47
8.1.6. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de caída de aeronave de aeródromo 48
9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE 49
9.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto 50
9.1.1 Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) 50
9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto 50
9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario 50

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

9.2.2. Norma D.S. Nº594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo 51
9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes 51
9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza 51
9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica 52
9.2.6. Ley 20.920 "Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje", del MMA..... 52
9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica 53
9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos..... 53
9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural) 54
9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales. 54
9.3.2. D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES. Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales..... 54
10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES 54
10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos 54
10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza 55
10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros..... 55
10.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase 56
10.1.4. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos..... 56
10.1.5. Permiso para efectuar modificaciones de cauce 56
10.1.6. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje 57
11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS 57
11.1. Compromiso ambiental voluntario 57
11.1.1. Compromiso ambiental voluntario plan de gestión de olor 57
11.2. Condiciones o exigencias 58
11.2.1. Condición o exigencia medidas internas de gestión vial 58
12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 59
12.1. Participación ciudadana informada 59
13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL 59
14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN 59

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca"

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Coca-Cola Embonor S.A.
RUT	93.281.000-K
Domicilio	Ruta 5 Sur, N°5099 (Km 247). Comuna de Talca, Región del Maule
Nombre del representante legal	Patricio Agustín Cabrera Cancino
RUT del representante legal	10.566.823-6
Teléfono	+56 71 2203268
Domicilio del representante legal	Ruta 5 Sur, N°5099 (Km 247). Comuna de Talca, Región del Maule
Correo electrónico	pcabrera@embonor.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo es la instalación de un nuevo deshidratador de lodos para el sistema de tratamiento de Residuos Líquidos (RILes).
Descripción general del proyecto	El objetivo es la instalación de un nuevo deshidratador de lodos para el sistema de tratamiento de RILes, que posee un volumen máximo de descarga de RILes de 65 m^3/hora. Al respecto, se hace presente que el proyecto corresponde a una modificación de una actividad existente, cuyas obras y partes ya instaladas posteriores al año 1997 corresponden a: a) Edificios A: Oficinas de jefe de patio (1997): Oficinas destinadas al personal que se desempeña en el sector Patio, aledaño al Centro de distribución. b) Edificio B: Oficina de distribución (1997): Edificio que alberga al personal de administración del área de distribución del producto, encargados de las labores financieras. c) Sistema de Tratamiento de Riles (1997): Sistema destinado al tratamiento de los residuos líquidos industriales provenientes del proceso de producción de bebidas envasadas. d) Edificio K: Sala de control Sistema de Tratamiento de Riles (1997): Instalación en la cual se ubica la sala de control del Sistema de Tratamiento de Riles. e) Edificio C: Laboratorio de efluentes (1997):

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
	Laboratorio donde se realizan los análisis fisico-quimicos a los efluentes obtenidos del Sistema de Tratamiento de Riles. f) Edificio D: Bodega de RESPEL (2006): En esta bodega se almacenan los residuos sólidos peligrosos generados a partir de los procesos que se llevan a cabo al interior de la Planta Coca-Cola Embonor, los que corresponden principalmente a baterías, aceite lubricante usado, huaipes contaminados con aceite y residuos sólidos contaminados con hidrocarburos. Su capacidad total de almacenamiento alcanza las 3,4 toneladas, y los residuos se retiran con una frecuencia aproximada de 2 meses. Entre sus características constructivas, cabe señalar: 1. Cuenta con base de hormigón de 10 cms. de espesor. 2. Se encuentra techada en toda su extensión con plancha de zinc. 3. Se encuentra subdividida en dos secciones, descritas a continuación: • La primera sección está acondicionada para el almacenamiento temporal de aceites lubricantes y huaipes contaminados con hidrocarburos, al interior de tambores de 100 y 200 litros, y cuenta con un pretil de doble contención ante posibles derrames. • La segunda sección es utilizada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos de menor tamaño, como baterías, tubos fluorescentes, pilas, envases vacíos de reactivos de laboratorio, entre otros, los que son dispuestos en repisas de tres secciones acondicionadas con sistemas de contención ante posibles derrames. 4. Está cerrada con malla acma, y cuenta con medidas de seguridad para restringir el acceso. 5. Posee rotulación de peligros según normativa vigente. g) Sitio de almacenamiento de RSINP (2009): Área destinada al almacenamiento temporal de los residuos sólidos no peligrosos generados en la Planta Coca-Cola Embonor. h) Edificio E: Reciclado (2009): En esta área se realizan las labores de enfardado de aquellos residuos industriales sólidos generados en el proceso productivo, que pueden ser reciclados. i) Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (2011): Planta donde se tratan los residuos líquidos domiciliaros generados en la Planta Coca-Cola Embonor, la que cuenta con una capacidad para 544 personas. j) Edificio F: Derrame y Decanter (2012): Esta instalación se encuentra divida en 2 áreas: • Derrame: Sector en el cual se realiza la apertura y derrame del contenido de las botellas de producto que no cumplen con los estándares de calidad. El líquido derramado es conducido al sistema de tratamiento de Riles para ser tratado. • Decanter: Área donde se emplaza el deshidratador de lodos actual del Sistema de Tratamiento de Riles.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

k) Edificio G: Centro de distribución (2015)

Corresponde a una nave industrial destinada a almacenar productos y preparar cargas para ser despachadas a los clientes.

l) Edificio H: Diversey (2017):

En este edificio se ubican las bombas que permiten la impulsión de sustancias químicas al proceso productivo de bebidas.

m) Edificio I: Bodega de SUSPEL (2017):

Bodega destinada al almacenamiento de las sustancias requeridas para el funcionamiento de los procesos llevados a cabo en la Planta Coca-Cola Embonor. Cuenta con una capacidad de almacenamiento de 12 toneladas, y entre las sustancias almacenadas destacan las siguientes: dióxido de carbono, hipoclorito de sodio y soda cáustica.

Finalmente, en la siguiente tabla, se presenta un resumen de la información señalada.

Tabla N°1.Modificación proyecto o actividad existente.

Parte u Obra	Año de construcción	Superficie original (m^2)	Documento que respalda su construcción	Año de modificación (si corresponde)	Modificación efectuada	Documento que respalda la modificación
Edificio 1: Acceso	1995	48,50	Permiso de Edificación N°446/1995	-	-	-
Edificio 2: Baños y vestidores	1995	239,86	Permiso de Edificación N°446/1995	2019	Se amplió la superficie en 188 m^2, alcanzando una superficie total de 427,86 m^2.	Permiso de Edificación N°200/2019
Edificio 3: Casino y archivo	1995	406,12	Permiso de Edificación N°446/1995	1997	Se amplió la superficie en 275,7 m^2, alcanzando una superficie total de 681,82 m^2, distribuida en 2 pisos.	Permiso de Edificación N°200/2019
Edificio 4: Oficinas de expedición	1995	157,64	Permiso de Edificación N°446/1995	1997	Se amplió la superficie en 44,14 m^2, alcanzando una superficie total de 201,78 m^2, distribuida en 2 pisos.	Permiso de Edificación N°200/2019
Edificio 5:	1995	1.439,30	Permiso de	2019	Se ha	Permiso de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad							
	Equipos auxiliares			Edificación N°446/1995		incrementado la superficie del 1° y del 2° piso, dando un total adicional de 1.859,39 m^2. De esta forma, la superficie total alcanza una superficie total de 3.298,69 m^2, distribuida en 2 pisos.	Edificación N°200/2019
	Edificio 6: Oficinas administrativas	1995	1.048,50	Permiso de Edificación N°446/1995	-	-	-
	Edificio 7: Galpón industrial	1995	9.080,10	Permiso de Edificación N°446/1995	2011	Se amplió la superficie en 8.172,09 m^2. alcanzando una superficie total de 17.252,19 m^2, distribuida en 2 pisos.	Permiso de Edificación N°200/2019
	Edificios A: Oficinas de jefe de patio	1997	118,52	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-
	Edificio B: Oficina de distribución	1997	163,70	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-
	Sistema de tratamiento de RILes	1997	1.971,00	Resolución Exenta N°853/1997	-	-	-
	Edificio C: Laboratorio de efluentes	1997	45,74	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-
	Edificio D: Bodega de RESPEL	2006	27,75	Resolución Exenta N°2024/2006	-	-	-
	Sitio de almacenamiento de RSINP	2009	132,50	Resolución Exenta N°6655/2009	-	-	-
	Edificio E: Reciclado	2009	231,91	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-
	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	2011	64,26	Resolución Exenta N°2857/2012	-	-	-
	Edificio F: Derrame y Decanter	2012	51,84	Permiso de Edificación N°200/2019	-	-	-
	Edificio G: Centro de distribución	2015	4.928,03	Resolución Exenta N°94/2015	-	-	-

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Permiso de Edificación N°200/2019</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Edificio H: Diversey</td><td>2017</td><td>37,23</td><td>Permiso de Edificación N°200/2019</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Edificio I: Bodega de SUSPEL</td><td>2017</td><td>134,36</td><td>Resolución Exenta N°4329/2017</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Edificio J: Sala de control Sistema de Tratamiento de RILes</td><td>1997</td><td>8,70</td><td>-</td><td></td><td></td><td>-</td></tr>
</table>
Fuente: Tabla 1 del Adenda.
</td></tr>
<tr><td>Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones</td><td>En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N° 40/12 del MMA, el proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal o) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal o.7.4) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. Al respecto el D.S. N°40/12 señala lo siguiente:

“o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.”.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 19.300 indica que los proyectos señalados en el ya mencionado artículo 10, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

Tomando en consideración lo anterior, el proyecto considera la instalación de un nuevo deshidratador de lodos para el sistema de tratamiento de RILes.</td></tr>
<tr><td>Vida útil</td><td>El proyecto tendrá una vida útil indefinida.</td></tr>
<tr><td>Monto de inversión</td><td>USD $ 115.000.-</td></tr>
<tr><td>Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la</td><td>El hito que da inicio corresponde a la habilitación de radier para la instalación de equipos del Sistema de Tratamiento de RILes.</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
RCA			
proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas, la habilitación de las obras y partes asociadas al proyecto, serán simultáneas al momento de la construcción.
		X	
proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto modifica a una actividad existente, que corresponde a la Planta Coca-Cola Embonor Talca, principalmente en lo que respecta a el sistema tratamiento y su posterior disposición de Residuos Industriales Líquidos (RILes), dichas modificaciones se detallan en la tabla N°1 del presente Informe.
	X		
proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Se trata de un proyecto o actividad existente, sin embargo, el proyecto no se encuentra calificado ambientalmente.
		X	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Coca-Cola Embonor S.A.	17/03/2020
Resolución de admisibilidad	81	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	20/03/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	251	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	20/03/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	252	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	20/03/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la ilustre municipalidad de Talca	253	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	20/03/2019
Carta de visación del texto para difusión	267	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/03/2020
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acreditación Aviso Radial	NA	Coca-Cola Embonor S.A.	17/04/2020

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	355	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	28/04/2020
Resolución Exenta que prorroga el plazo de plazo presentación de adendas en procedimientos de evaluación de impacto ambiental	202099101 326	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	07/05/2020
Resolución de extensión de la suspensión	156	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	26/06/2020
Resolución Exenta que prorroga el plazo de plazo presentación de adendas en procedimientos de evaluación de impacto ambiental	202099101 455	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	01/07/2020
Resolución Exenta que prorroga el plazo de plazo presentación de adendas en procedimientos de evaluación de impacto ambiental	202099101 491	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	06/08/2020
Resolución de extensión de la suspensión	228	Coca-Cola Embonor S.A.	28/09/2020
Adenda	NA	Coca-Cola Embonor S.A.	23/10/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	640	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	26/10/2020
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	683	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	13/11/2020
Adenda complementaria	NA	Coca-Cola Embonor S.A.	17/12/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	737	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	17/12/2020
Resolución de Ampliación de Plazo	351	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	28/12/2020

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.
Dirección de Vialidad, Región del Maule.
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule.
Ilustre Municipalidad de Talca.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule.
Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas (MOP), Región del Maule.
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
SEREMI de Agricultura, Región del Maule.
SEREMI de Energía, Región del Maule.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
SEREMI de Salud, Región del Maule.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.
Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Maule.
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur.

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
88	SEREMI de Energía, Región del Maule	24/03/2020
198	SEC, Región del Maule	25/03/2020
0454	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	06/04/2020
64-EA/2020	CONAF, Región del Maule	07/04/2020
0480	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	08/04/2020
526	Dirección de Vialidad, Región del Maule	08/04/2020
156	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	13/04/2020
549	SAG, Región del Maule	13/04/2020
488	DGA, Región del Maule	13/04/2020
0718	SERNAGEOMIN, Zona Sur	13/04/2020
230	SISS	14/04/2020
236	SEREMI MOP, Región del Maule	15/04/2020
168	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	15/04/2020
433	SEREMI de Salud, Región del Maule	16/04/2020
228	CONADI, Región del Biobío	17/04/2020
1491	CMN	04/05/2020

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1771	DGA, Región del Maule	05/11/2020
364	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	06/11/2020
614	SEREMI MOP, Región del Maule	06/11/2020

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

385	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	06/11/2020
01989	SEREMI de Salud, Región del Maule	10/11/2020

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
2409	DGA, Región del Maule	29/12/2020
1	SEREMI MOP, Región del Maule	06/01/2021
	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
88	SEREMI de Energía, Región del Maule	24/03/2020
198	SEC, Región del Maule	25/03/2020
64-EA/2020	CONAF, Región del Maule	07/04/2020
549	SAG, Región del Maule	13/04/2020
0718	SERNAGEOMIN, Zona Sur	13/04/2020
230	SISS	14/04/2020
228	CONADI, Región del Biobío	17/04/2020
364	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	06/11/2020

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
710	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	13/07/2020
Fundamento		
Se hace presente que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, se pronuncia conforme.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1989	SEREMI de Salud, Región del Maule	10/11/2020
Fundamento		
La SEREMI de Salud, Región del Maule, se pronuncia conforme, haciendo presente lo siguiente en su oficio "*(…) en cuanto al pronunciamiento contenido en el art. 161 del Reglamento del SEIA, esta SEREMI de Salud informa que de acuerdo a lo estipulado en el art. 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en base a los antecedentes aportados por el proponente en el Anexo 9E de la adenda, la actividad puede ser calificada de Inofensiva.* *Cabe precisar que esta calificación aplica al Sistema de tratamiento de Riles y sus instalaciones complementarias, en su fase de operación*.".		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El Gobierno Regional de la Región del Maule, no emite observaciones al proyecto.		

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

La Ilustre Municipalidad de Talca, no emite observaciones al proyecto.
Fundamento
El proponente hace referencia a las políticas, planes y programas de desarrollo regional en el capítulo 4 de la DIA.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El Gobierno Regional de la Región del Maule, no emite observaciones al proyecto.		
La Ilustre Municipalidad de Talca, no emite observaciones al proyecto.		
Fundamento		
El proponente hace referencia a las políticas, planes y programas de desarrollo comunal en el capítulo 5 de la DIA.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión Nº63/2020 del Comité Técnico, de fecha 20 de noviembre de 2020.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

Todas las observaciones fueron consideradas durante el proceso de evaluación

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	El proyecto se encuentra inserto dentro del predio de Coca Cola Embonor Talca, al norte de la ciudad del mismo nombre específicamente en el km 247 de la Ruta 5 Sur, comuna de Talca, Región del Maule.
Justificación de la localización	El emplazamiento del proyecto se justifica porque el proyecto se instalará al interior de la Planta Embotelladora de Coca-Cola Embonor en la ciudad de Talca, además de la cercanía al río Lircay, para disminuir las obras de conexiones de descarga del sistema de tratamiento de RILes y próximo a la ruta 5. De igual forma, la Planta se encuentra emplazada en una zona U-19, según en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.
Superficie	La superficie total donde se emplazan las obras existentes y las proyectadas, será de aproximadamente 1.971 m^2, correspondiente al área ocupada por el Sistema de Tratamiento de RILes.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM Huso 19s, Datum WGS 84 son las siguientes: Tabla N°2. Coordenadas del proyecto.

Punto	Este	Norte
1	262.759	6.080.960
2	262.806	6.080.925
3	262.819	6.080.941

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	4	262.810	6.080.948
	5	262.819	6.080.960
	6	262.803	6.080.972
	7	262.811	6.080.982
	8	262.799	6.080.991
	9	262.783	6.080.969
	10	262.767	6.080.981
	11	262.764	6.080.977
	12	262.769	6.080.974
	Fuente: Tabla N° 1-2 de la DIA.		
Caminos o vías de acceso	Este acceso se realiza ingresando desde la Ruta 5, específicamente en el Km 247. El acceso a las instalaciones se puede apreciar en la Figura 1-3 de la DIA.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	a) Anexo 1A y 1B del Adenda.		

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Sistema de Tratamiento de RILes con nuevo deshidratador de lodos	El sistema de tratamiento de RILes seguirá operando en la forma habitual como lo ha hecho desde su construcción, mientras que el nuevo decantador permitirá optimizar la gestión de los lodos. El nuevo deshidratador de lodos tiene una capacidad nominal máxima de tratamiento de 10 m^3/h. Su operación es continua y permanente durante las 24 horas del día, todo el año, excepto durante el periodo de detención para mantenimiento. Cabe mencionar que una vez que el nuevo deshidratador entre en funcionamiento permanente, el deshidratador que actualmente cuenta el proceso quedará en stand by y operativo en caso de ser requerido ante alguna contingencia o mantención del nuevo deshidratador. El sistema de tratamiento de RILes cuenta con las siguientes etapas: • Generación de los RILes que ingresarán al sistema de tratamiento. • Generación y tratamiento del lodo. • Descarga del efluente tratado.	Permanente	Construcción y Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).	Construcción
Instalación de nuevo equipo decanter.	Construcción
Unión decanter con estanque espesador: El nuevo deshidratador de lodos se conectará mediante la tubería existente al estanque espesador.	Construcción
Conexiones eléctricas para alimentación de equipo.	Construcción
Pruebas de funcionamiento del equipo	Construcción
Puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de RILes con la incorporación del nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo.	Operación
Actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	4 de enero 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito que establecerá el inicio de esta fase es el despeje del área y habilitación de radier donde se instalará el deshidratador de lodos.
Fecha estimada de término	28 de febrero 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final de las obras del proyecto.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Primera semana de marzo 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	El proyecto poseerá una fase de operación de carácter indefinida, la cual se mantendrá vigente gracias al adecuado mantenimiento del Sistema de Tratamiento de RILes y el nuevo deshidratador, junto con posibles actualizaciones de las maquinarias y mejoras en los procesos, lo cual será debidamente informado a la Autoridad.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No se contempla fase de cierre debido que la vida útil del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual remplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación
Parte, obra o acción que establece el inicio	En caso de contemplarse el cierre del proyecto, la actividad que dará inicio a esta corresponde a la desenergización del Sistema de Tratamiento de RILes.
Fecha estimada de	No se contempla fecha de término, dado el carácter indefinido del proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

término	
Parte, obra o acción que establece el término	En caso de contemplarse el cierre del proyecto, la actividad que dará término a la fase de cierre del proyecto corresponde a la restauración de la geoforma o morfología y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto.

A continuación, se presentan los cronogramas para las distintas fases del proyecto:

Tabla N°3. Cronograma fase de construcción.

Actividad	Semana							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Obras Civiles								
Montaje								
Obras eléctricas								
Pruebas de funcionamiento								

Fuente: Tabla 1-4 de la DIA.

Tabla N°4. Cronograma de actividades de puesta en marcha y fase de operación.

Actividad	Marzo 2021*				Año 2021 en adelante
	1	2	3	4	
Puesta en Marcha					
Funcionamiento del deshidratador de lodos (fase de operación)					

* Fecha aproximada

Fuente: Tabla 12 del Adenda.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	12
Operación	0
Cierre	12
Total	24

En cuanto a la fase de operación, el proponente hace presente que no se contempla la contratación de mano de obra adicional, con excepción del personal de mantención para el Sistema de Tratamiento de RILes, compuesto por 2 técnicos, los cuales serán provistos por empresa especializada. Las actividades de mantención serán realizadas 2 veces al año, para las mantenciones anual y bianual, esta última se realiza cada dos años. El personal se trasladará en vehículos propios hacia el área del proyecto.

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras
Nombre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Sistema de Tratamiento de RILes con nuevo deshidratador de lodos

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).	Se despejará de área y habilitará el radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).
Instalación de nuevo equipo decanter.	Se instalará de nuevo equipo decanter.
Unión decanter con estanque espesador: El nuevo deshidratador de lodos se conectará mediante la tubería existente al estanque espesador.	Se unirá el decanter con estanque espesador: El nuevo deshidratador de lodos se conectará mediante la tubería existente al estanque espesador.
Conexiones eléctricas para alimentación de equipo.	Realizar conexiones eléctricas para alimentación de equipo.
Pruebas de funcionamiento del equipo	Ejecución de pruebas de funcionamiento del equipo
Despeje de área y habilitación de radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).	Se despejará de área y habilitará el radier para la instalación de equipo nuevo (Decantador centrífugo).

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Suministro eléctrico	El suministro de energía para la fase de construcción del proyecto se efectuará a través de la conexión eléctrica existente en las Instalaciones de Coca-Cola Embonor de Talca,
Agua	El agua potable para el personal será suministrada de la misma red de agua potable existente en las instalaciones de Coca-Cola Embonor de Talca, el cual se encuentra aprobado por medio de la Resolución Sanitaria N°152/2010, la cual se encuentra adjunta en el Anexo 1-2 de la DIA y Anexo 5A del Adenda. El consumo máximo correspondería a 12 personas, considerando un consumo de 150 l/persona-día, lo cual corresponde a un flujo de 1.800 l/día. Adicional a esto, se proveerá agua potable en bidones, considerando un suministro de 4 l/persona-día. No se requiere de agua industrial durante la fase de construcción del proyecto.
Servicios higiénicos	Durante la fase de construcción, se utilizarán los servicios higiénicos que ya se encuentran en las instalaciones de Coca-Cola Embonor de Talca. Los servicios higiénicos que existen en las instalaciones se encuentran conectados a la red de alcantarillado de la Planta, y su operación se encuentra aprobada de acuerdo a Resolución Exenta N° 2857 del año 2012, la cual se encuentra adjunta en el Anexo 1-2 de la DIA y Anexo 5D de la Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Alimentación	El personal hará uso de las instalaciones existentes de Coca-Cola Embonor de Talca, las que cumplen con las condiciones ambientales y sanitarias establecidas en el D.S. N°594/99 del MINSAL. La alimentación para el personal a trabajar en el proyecto se realizará en el casino existente, y que actualmente opera al interior de las instalaciones de Embonor en Talca.
Maquinaria, equipos y vehículos	Los equipos y maquinarias a utilizar serán arrendados a empresas proveedoras. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto considera utilizar 1 grúa, y 1 camión de ¾.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no considera extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.	

78yu bn

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
MP_{10}; $MP_{2,5}$; CO; NOx; COV/HC; SO2 y NH_3	En la Anexo 7A del Adenda, se identificaron las principales actividades y movimientos que emitirán MP y/o gases, para la fase de construcción. Cabe destacar que estas actividades y movimientos corresponden principalmente a transporte y el funcionamiento de una grúa. De la estimación de emisiones realizada se obtuvieron los resultados que se presentan en la tabla siguiente: Tabla N°5. Resumen estimación de emisiones.

Año	Emisión Total (t/año)						
	MP_{10}	$MP_{2,5}$	CO	NOx	COV/HC	SO_2	NH_3
Año 1	0,0320	0,0086	0,0076	0,0235	0,0019	0,0002	0,0000

Fuente: Tabla adjunta en la respuesta 1.3 del Adenda complementaria.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Las aguas servidas generadas durante esta fase consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario asociado a la mano de obra máxima de trabajadores (12 personas). El proyecto considera utilizarán los servicios higiénicos que ya se encuentran en las instalaciones de la planta Coca-Cola Embonor de Talca. Actualmente, las aguas son tratados en un sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, la que cuenta con autorización sanitaria para su funcionamiento mediante Resolución N°2857/2012, del Servicio de Salud del Maule (adjunta en el Anexo 1-2 de la DIA). Esta Planta tiene una

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	capacidad de 544 personas, considerando un consumo de 150 l/hab/día. Conforme a lo anterior, y considerando a que actualmente trabajan 430 personas en las Instalaciones de la Planta Coca-Cola Embonor Talca, las aguas servidas generadas por el proyecto serán tratadas en el mismo sistema de tratamiento.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	En el Anexo 7B del Adenda se presenta el informe de emisiones acústicas, documento en el cual se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°4 y Figura 1 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la fase de construcción, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran Zona III, ya que la zonificación del proyecto corresponde a la denominada zona U-19, según en el PRC de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas. De acuerdo a lo señalado por el proponente, las fuentes de ruido correspondieron a una grúa y a un camión ¾, la cual tiene una duración de 8 semanas, de acuerdo al cronograma actualizado presentado en la figura 3 del Anexo 7B del Adenda. Es importante señalar que se efectuaron modelaciones acústicas y estimación de vibración de la operación, actual, construcción del proyecto y operación futura configurando escenarios lo más desfavorables posible, para la fase de construcción, donde, se distribuyeron frentes de trabajo con la totalidad de las maquinarias operando simultáneamente, en el área de intervención más cercana a los receptores. Al respecto, se hace presente que las emisiones del proyecto durante la fase de construcción fueron menores debido principalmente a la envergadura y duración de la fase. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domésticos	Durante la fase de construcción se generarán residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los que provendrán

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	principalmente del comedor. Para esta fase se estima una generación total de 360 kg/mes. Estos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores especialmente destinados para ello, con tapa y al interior de bolsas plásticas resistentes para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). El retiro se realizará al menos dos veces por semana y su disposición final será provista por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria.
Residuos industriales no peligrosos	Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos, tales como maderas de embalaje, restos de tuberías, plásticos y material inerte. Para esta fase se estima una generación total de 1.200 kg/mes. Estos residuos sólidos no peligrosos generados por el proyecto serán acopiados temporalmente en el área de acopio de residuos no peligrosos que actualmente cuenta la Planta (ver Anexo 9B de la Adenda) y posteriormente serán retirados y transportados semanalmente a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud Región del Maule.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	Durante la fase de construcción se estima una generación total de 47 kg/mes de residuos peligros, los cuales están asociados principalmente a paños y huaipes contaminados con grasas de lubricación, envases de grasa y lubricantes y envases vacíos de solventes, necesarios para la fase de construcción. Los residuos sólidos peligrosos se almacenarán en el sitio destinado a almacenamiento de residuos sólidos industriales peligrosos del Sistema de Tratamiento de RILes, autorizado mediante Resolución N°2024 del 29 de agosto de 2006 del Servicio de Salud del Maule. La generación de estos residuos será informada a la Autoridad Sanitaria.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras
Nombre
Sistema de Tratamiento de RILes con incorporación de nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo.

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Puesta en marcha del Sistema de	Esta fase se inicia con la puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tratamiento de RILes con la incorporación del nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo.	RILes con la incorporación del nuevo deshidratador de lodos, o decantador centrífugo. Inicialmente se requerirá para la puesta en marcha del sistema una dotación de personal compuesta por 4 técnicos, 1 supervisor y 1 prevencionista (provisto por Embonor), mientras que para la operación y control permanente del Sistema de Tratamiento de RILes y del deshidratador de lodos se requerirá de un equipo de 4 personas, conformado por un supervisor técnico y 3 operarios, que operarán en turnos rotativos de 8 horas. El nuevo deshidratador de lodos tiene una capacidad nominal máxima de tratamiento de 10 m^3/h. Su operación es continua y permanente durante las 24 horas del día, todo el año, excepto durante el periodo de detención para mantenimiento. Cabe mencionar que una vez que el nuevo deshidratador entre en funcionamiento permanente, el deshidratador que actualmente cuenta el proceso quedará en *stand by* y operativo en caso de ser requerido ante alguna contingencia o mantención del nuevo deshidratador. Respecto al equipo eléctrico, este será sometido a pruebas y verificaciones. Se efectuarán pruebas de resistencia de tierra, rotación de fases, continuidad de circuitos, identificación de equipos, verificaciones al alambrado y sus correcciones, ajustes y pruebas de dispositivos de protección. La operación del Sistema de Tratamiento de RILes será en forma continua y permanente durante las 24 horas del día y todo el año, excepto durante el período de mantención de la Planta Coca-Cola Embonor. Las etapas del sistema de tratamiento se detallan a continuación: a) Generación de los RILes que ingresarán al Sistema de Tratamiento: El Sistema de Tratamiento recibirá los RILes generados desde los siguientes procesos: • Proceso de Lavado de envases: En 3 lavadoras de botellas se realiza el proceso de lavado de envase por medio de estanques de solución caustica y posterior enjuague. El volumen generado por turno es de 230 m^3 aproximadamente y los turnos dependen de la temporada; en los meses de septiembre a febrero 3 líneas trabajan en 3 turnos, y en los meses restantes solo a 2 líneas. • Proceso de limpieza de líneas de embotellado y estanques de jarabe: Por medio de la limpieza CIP y COP de los equipos de proceso y áreas sensibles se generan RILes, la generación es relativa al número de veces que se requiere realizar la limpieza, sin embargo, se puede indicar que como promedio diario se generan 50 m^3 por este proceso. • Proceso de disposición de producto de derrame: En este proceso de apertura de las botellas que no cumplieron el estándar de fabricación, que pasaron la fecha primaria en bodegas sin venderse, o bien que fueron devueltas de mercado. Las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	cantidades derramadas dependen de lo devuelto y de la capacidad de personal dispuesto para esta labor, sin embargo, se puede indicar que los volúmenes se aproximan a 14 m^3. b) Generación y Tratamiento del Lodo: Como ha sido indicado anteriormente, como resultado del tratamiento de los RILes, se generan lodos de origen biológico proveniente desde los reactores aeróbicos del Sistema de Tratamiento. El lodo posteriormente pasará a un espesador y luego hacia el decantador centrífugo que es donde será desaguado para reducir su volumen y optimizar su disposición final. Para el tratamiento del lodo (mezcla agua + sólidos), este será previamente acondicionado mediante el uso de un producto químico comúnmente denominado floculante o polímero, el cual tiene como función aglutinar o agrupar las partículas de sólido suspendidas que se encuentran contenidas en la mezcla, de modo de producir un material floculado cuyo peso es mayor al de los sólidos en suspensión y de esta forma facilitar la separación gravitacional de estos desde el líquido. Una vez alcanzado el grado óptimo de floculación, la mezcla será alimentada mediante una bomba hacia el Decanter. Una vez dentro del Decanter, el cual está compuesto por tres elementos básicos: el sistema de acondicionamiento, el tambor y el tornillo transportador; la mezcla es alimentada hacia la zona de separación mediante perforaciones del centro de tornillo desde el cual y por efecto de la gravedad aumentada, los sólidos son arrastrados hacia la superficie interna del tambor, desde la cual son barridos de forma continua mediante el tornillo transportador, generándose dos descargas: Una de un sólido con bajo contenido de agua (Lodo seco) y una corriente líquida (Centro) con muy bajo contenido de sólidos en suspensión. La velocidad de rotación del conjunto está en el rango de 2000 a 3000 rpm, generándose una diferencia de velocidad entre el tambor y tornillo del orden de 15 rpm. El lodo seco será enviado a relleno sanitario Ecomaule, mientras que el líquido será retornado al proceso del Sistema de Tratamiento de RILes (estanque ecualizador). Para tener una mayor apreciación del funcionamiento del decantador, en la figura 1-8 de la DIA, se presenta el esquema del decantador centrífuga. c) Descarga del Efluente Tratado: El efluente proveniente del Sistema de Tratamiento de RILes, que cumplirá con los límites de establecidos por el D.S. N°90/00, del MINSEGPRES, que “Regula los contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”, descargará al Río Lircay mediante un emisario subterráneo de aproximadamente 1,33 km.
actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales	Las actividades de mantención y conservación estarán asociadas al cumplimiento normativo del correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes. La mantención deberá ser desarrollada por el personal o empresas competentes y autorizadas. El Programa de Mantención con que cuenta actualmente la Planta está

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	enfocado a las horas de trabajo de la misma. Para este caso se realizan inspecciones visuales, termografía de componentes, limpieza y cambio de piezas cuando es requerido. El Programa de Mantención de los componentes del Sistema de Tratamiento de RILes se adjunta en el Anexo 1-4 de la DIA, mientras que el programa de mantención que aplicará al nuevo decanter se presenta a continuación: - Mantenimiento Mensual (cada 360 horas). - Mantenimiento Semestral (Cada 2000 horas). - Mantenimiento Anual (Cada 4000 horas). - Mantenimiento Bianual (Cada 8000 horas).

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Suministro eléctrico	El suministro de energía para la fase de operación del proyecto se efectuará a través de la conexión eléctrica existente actualmente en las Instalaciones de la planta Coca-Cola Embonor de Talca, la que cumple con las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
Agua	El agua potable será suministrada por la misma red existente en las Instalaciones de Coca-Cola Embonor de Talca. Cabe señalar que solo se requerirá de mano de obra adicional durante la puesta en marcha del proyecto. No se requiere de agua industrial durante la fase de operación del proyecto.
Servicios higiénicos	Para esta fase solo se requerirá de mano de obra adicional durante la puesta en marcha del proyecto. Durante dicho periodo, se utilizarán los servicios higiénicos que ya se encuentran en las instalaciones de la planta Coca-Cola Embonor Talca. Los servicios higiénicos que existen en las instalaciones se encuentran conectados a la red de alcantarillado de la Planta, y su operación se encuentra aprobada de acuerdo a la Resolución Exenta N°2857 del año 2012 de la SEREMI de Salud, región del Maule.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
En consideración a que el proyecto corresponde a la optimización del sistema de tratamiento de RILes e instalación de un nuevo deshidratador de lodos, adicional al ya existente, por lo que sus modificaciones no involucran actividades adicionales a las que actualmente se llevan a cabo en la operación de la planta; debido a ello, no se generan productos.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Agua	El suministro de agua para la planta será suministrado mediante derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, para un caudal de 35 L/s en el pozo 1 y de 32 L/s en el pozo 2, los que se otorgan mediante,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

la Resolución Exenta N°824 de 1999, adjunta en el Anexo 5A del Adenda.

En la siguiente tabla, se detallan las actividades de la Planta Coca-Cola Embonor que requieren del consumo de agua:

Tabla N°6. Actividades que requieren agua, Planta Coca-Cola Embonor.

Actividades (fase de operación)	Fuente de las aguas a utilizar	De tratarse de pozo (coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S)	
		Este (m)	Norte (m)
Producción de agua potable para el consumo al interior de la Planta Coca-Cola Embonor	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029
Lavado o sanemiento de equipos y otros requerimientos operacionales	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029
Elaboración de producto	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029
Lavado de envases retornables	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029
Generación de vapor para intercambiadores de calor	Pozos autorizados	Pozo 1: 262.944 Pozo 2: 263.058	Pozo 1: 6.080.868 Pozo 2: 6.081.029

Fuente: Tabla 5 del Adenda.

Asimismo, en la tabla, se presenta el balance de agua de la Planta Coca-Cola Embonor.

Tabla N°7. Balance de Agua Planta Coca-Cola Embonor.

Agua consumida [L/s]						
Agua potable	Lavado de equipos	Elaboración de producto	Lavado de envases retornables	Vapor	Evaporación	Total
0,8	6,1	9,9	3,8	0,1	0,3	21

Fuente: Tabla 6 del Adenda.

Del mismo modo, en la siguiente tabla, se presenta el destino de cada corriente de agua empleada.

Tabla N°8. Destino agua extraída.

PTAS	Producto	Sistema de Tratamiento de RILes	Pérdidas caldera	Pérdidas generales por evaporación	Total
0,8	9,9	9,9	0,1	0,3	21

Fuente: Tabla7 del Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera</th></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>MP_{10}; $MP_{2,5}$; CO; NOx; COV/HC; SO_2 y NH_3</td><td>Según la estimación de emisiones atmosféricas y modelación de calidad del aire, según lo presentado en el Anexo 7A del Adenda, se identificaron las principales actividades y movimientos que emitirán MP y/o gases, en la fase de operación del proyecto. Cabe destacar que estas actividades y movimientos corresponden principalmente a transporte. De la estimación de emisiones realizada se obtuvieron los resultados que se presentan en la tabla siguiente.
<table>
<tr><th colspan="8">Tabla N°9. Resumen estimación de emisiones.</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Año</th><th colspan="7">Emisión Total (t/año)</th></tr>
<tr><th>MP_{10}</th><th>$MP_{2,5}$</th><th>CO</th><th>NOx</th><th>COV/HC</th><th>SO_2</th><th>NH_3</th></tr>
<tr><td>Año 1</td><td>0,0663</td><td>0,0184</td><td>0,0270</td><td>0,0984</td><td>0,0064</td><td>0,0005</td><td>0,0001</td></tr>
<tr><td>Año 2 en adelante</td><td>0,0663</td><td>0,0184</td><td>0,0270</td><td>0,0984</td><td>0,0064</td><td>0,0005</td><td>0,0001</td></tr>
<tr><td colspan="8">Fuente: Tabla adjunta en la respuesta 1.3 del Adenda complementaria.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos industriales	Durante la fase de operación del proyecto no se aumentará la generación de los residuos líquidos industriales, puesto que estos residuos líquidos industriales generados por los procesos productivos de la empresa ya son tratados en el Sistema de Tratamiento de RILes que se encuentra actualmente en funcionamiento y autorizada por Decreto Exento N°169/1999, Ministerio de Obras Púbicas, el cual se adjunta en el Anexo 1-2 del capítulo 1 de la DIA y Anexo 5C de la Adenda.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	En el Anexo 7B del Adenda se presenta el informe de emisiones acústicas, documento en el cual se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°4 y Figura 1 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la fase de operación, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran Zona III, ya que la zonificación del proyecto corresponde a la denominada zona U-19, según en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas. De acuerdo a lo señalado por el proponente, se corroboró que las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	emisiones de la operación actual se perciben solamente en algunos de los puntos receptores debido a que los focos de emisión se encuentran fuertemente afectados por el ruido del fondo del entorno, el cual corresponde en su mayor parte al tránsito vehicular de la Ruta 5, por lo que, para la fase de operación, se realizó el levantamiento considerando la Operación actual Futura, que es idéntica a la operación actual. Así, la operación actual representa las emisiones de ruido proyecto, producto del funcionamiento exclusivo de las maquinarias y procesos actualmente activos. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Olores	En el Anexo 7B del Adenda, se presenta el informe sobre impacto odorífero, donde se realiza modelación de la dispersión de los olores del proceso tratamiento de RILES y Galpones de producción para dos escenarios de evaluación, en el escenario actual de operación se consideran las siguientes unidades: a) Pozo Receptor. b) Filtro Parabólico. c) Estanque Ecualización. d) Estanque Neutralización. e) Estanque Reactor Biológico. f) Estanque Clarificador. g) Sistema Tratamiento de Lodo h) Galpones Productivos. Cabe indicar que este corresponde al escenario base, ya que como se indicó anteriormente, son las obras que actualmente se encuentran en operación. Por su parte, el segundo escenario de evaluación considera la entrada de operación del proyecto, el que está compuesto por las mejoras asociadas al proceso en el tratamiento de RILES: i) Nuevo Deshidratador de Lodos. Las fuentes anteriormente señaladas serán caracterizadas a partir de factores de emisión de olor. De manera adicional, en el mencionado Anexo se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°1 del Anexo ya señalado).
Para la planta de tratamiento de RILes Embonor Talca, se realizó la modelación de la dispersión atmosférica	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

a través del modelo Calpuff, para evaluar el impacto de olor en su escenario actual de operación, midiendo este impacto sobre la población aledaña. Las etapas desarrolladas para la realización del estudio fueron las siguientes:

a) Cálculo de los Flujos de Olor. En este sentido se utilizaron factores de emisión obtenidos de registros bibliográficos.
b) Modelación de la dispersión atmosférica a través del modelo Calpuff, el cual realizó una simulación matemática de los procesos físicos y químicos que determinan el transporte, dispersión y transformación de los contaminantes atmosféricos, en este caso, el Olor. El modelo estimó las concentraciones en la inmisión, donde se utilizaron como parámetros de entrada la meteorología del lugar, topografía, emisión, características de las fuentes, y se añadieron seis (06) receptores discretos.
c) Escenarios de modelación. Para el sistema de tratamiento de RILes de la planta Coca-Cola Embonor Talca, se consideró la modelación del escenario actual y proyectado en operación.
d) Estimación del impacto de olor. La modelación permitió obtener el cálculo de la concentración del percentil 98, donde las concentraciones calculadas en este punto son inferiores al valor determinado por la modelación y el 2% de los valores de concentración calculados son superiores (175 horas/ acumuladas en un año); y las frecuencias de exceso de los límites de 3 u.o./m^3, valores obtenidos en porcentaje y hora/año. Todos estos resultados se muestran en las Tablas 8 y 9 y en forma gráfica en el ANEXO C.

De los resultados obtenidos por la modelación, se tienen:

1) De acuerdo a la configuración actual y proyectada en evaluación, la concentración del percentil 98 más alta calculada en los receptores discretos es de 0,5 u.o./m^3; esta concentración fue calculada en el receptor R5, ubicado a 75 metros de Embonor.

2) El resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m^3, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 0,1% ó 11. horas/año para el receptor R5, ubicado a 75 metros de Embonor, para ambos escenarios de evaluación.

3) Con respecto al área de influencia, estas se pueden apreciar en el Anexo C presentado en el Anexo 7B del Adenda, en la presentación de las figuras de isoconcentración para los percentiles 98 de concentraciones horarias del período de modelación. El área de influencia corresponde a aquella delimitada por el límite de 1 uo/m^3, que corresponde al umbral mínimo de percepción del olor. Esta área representa 4,5 hectáreas para ambos escenarios de modelación.

El análisis de incertidumbre de la meteorología de pronóstico WRF utilizada para la modelación, a partir del cual fue posible determinar que la evaluación de impacto de olor del proyecto se desarrolló en el peor escenario de dispersión posible, por lo que no se requieren factores de corrección para los resultados.

A partir de todo lo anteriormente señalado, se concluye que los niveles de concentración de olor generado por la operación del sistema de tratamiento de RILes, en su escenario proyectado no supera el límite de 3 u.o./m^3 indicado en la normativa colombiana de referencia. Por último, cabe señalar que el modelo no considera el efecto de las barreras naturales que cumplen un rol de control de la emisión de olor y que se encuentran en el perímetro de operación del sistema de tratamiento de RILes de la planta de Coca-Cola Embonor.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Nombre	Descripción
Residuos sólidos (Lodos, sistema de tratamiento de RILes)	La operación del Sistema de Tratamiento de RILes considerando su optimización, generará dos tipos de residuos: los lodos deshidratados y el efluente tratado. La purga de lodos se realizará desde el reactor de membranas (MBR) hacia el espesador. Este lodo se acumula en este estanque para finalmente ingresar al deshidratador de lodos (decantador tipo centrífuga). En este estanque se adiciona polímeros al lodo, logrando un mejor deshidratado en el decantador centrífugo. Los lodos deshidratados (fracción sólida) son acumulados en el contenedor de lodos, donde permanecen hasta su retiro, para ser dispuestos finalmente en un sitio de disposición autorizado por una empresa que cuente con resolución sanitaria. Se estima una generación mensual de 86,9 toneladas de lodos deshidratados. Los lodos deshidratados (fracción sólida) son acumulados en el contenedor de lodos, donde permanecen hasta su retiro, para ser dispuestos finalmente en un sitio de disposición autorizado por una empresa que cuente con resolución sanitaria.
Residuos industriales no peligrosos	Durante la fase de operación, se generarán residuos sólidos industriales no peligrosos, tales como vidrio, plástico, papel y cartón, excedentes metálicos y madera (despuntes y pallet). Durante la fase de operación no habrá generación adicional a la existente actualmente en la planta que corresponde a 229,3 ton/mes, de estos, se estima que unos 100 kg se generan en el Sistema de Tratamiento de RILes. Ante un eventual cierre, los residuos a generar serían semejantes a los generados durante la fase de construcción en términos de cantidad y características.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Durante la fase de operación no habrá generación adicional a la existente actualmente en la planta de Coca-Cola Embonor Talca, que corresponde a 808 kg/mes, de los cuales se estima que 27,1 kg provienen de la planta de tratamiento de RILes. Los residuos sólidos peligrosos generados, se almacenarán en el sitio destinado a almacenamiento de residuos sólidos industriales peligrosos del Sistema de Tratamiento de RILes, autorizado mediante Resolución N°2024 del 29 de agosto de 2006 del Servicio de Salud del Maule. La generación de estos residuos será informada a la Autoridad Sanitaria.

4.8. Fase de cierre

El proyecto tiene una vida útil indefinida, sin embargo, no se contempla fase de cierre debido que la vida útil del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual remplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación. Sin embargo, en la eventualidad de una fase de cierre se considerará realizar las siguientes acciones.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Acciones

Tabla 4.8.1.1 Acciones	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.
Restauración	Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante el proyecto o actividad.
Prevención de futuras emisiones	Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental emisiones odorantes	
Impacto ambiental	El sistema de tratamiento de RILes, genera gases odoríficos para las fuentes.
Parte, obra o acción que lo genera	El proceso tratamiento de RILES y Galpones de producción, para el escenario actual de operación se consideran las siguientes unidades: a) Pozo Receptor. b) Filtro Parabólico. c) Estanque Ecualización. d) Estanque Neutralización. e) Estanque Reactor Biológico. f) Estanque Clarificador. g) Sistema Tratamiento de Lodo h) Galpones Productivos. Cabe indicar que este corresponde al escenario base, ya que como se indicó anteriormente, son las obras que actualmente se encuentran en operación. Por su parte, el segundo escenario de evaluación considera la entrada de operación del proyecto, el que está compuesto por las mejoras asociadas al proceso en el tratamiento de RILES: i) Nuevo Deshidratador de Lodos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Agua

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Tabla 5.2.1 Agua	
Impacto ambiental aguas subterráneas	
Impacto ambiental	Alteración significativa del ascenso o descenso de las aguas superficiales.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación planta de Coca- Cola Embonor.
Fase en que se presenta	El proyecto cuenta con derechos de aprovechamiento de agua subterránea mediante derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, para para un caudal de 35 L/s en el pozo 1 y de 32 L/s en el pozo 2, los que se otorgan mediante, la Resolución Exenta N°824 de 1999, adjunta en el Anexo 5A del Adenda.

5.2.2. Aire

Tabla 5.2.2 Aire	
Impacto ambiental emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades propias de la construcción, relacionadas con el tránsito de caminos pavimentados tanto para el traslado de personal como del nuevo decanter. Actividades propias de la operación, relacionadas con el uso de vehículos para el transporte de personal, residuos, materiales e insumos, además de la operación de maquinaria. Las emisiones que considerar corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados y la combustión vehicular asociada.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental emisiones acústicas	
Impacto ambiental	Aumento en las emisiones acústicas.
Parte, obra o acción que lo genera	Aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al emplazamiento de las obras del proyecto, originado por los trabajos a realizar en la fase de construcción, el que considera las fuentes de ruido correspondieron a una grúa y a un camión ¾, la cual tiene una duración de 8 semanas, de acuerdo al cronograma actualizado presentado en la figura 3 del Anexo 7B del Adenda. Es importante señalar que se efectuaron modelaciones acústicas y estimación de vibración de la operación, actual, construcción del proyecto y operación futura configurando escenarios lo más desfavorables posible, para la fase de construcción, donde, se distribuyeron frentes de trabajo con la totalidad de las maquinarias operando simultáneamente, en el área de intervención más cercana a los receptores.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Aire: Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes. Se generarán emisiones acústicas principalmente debido a los movimientos de tierra, instalación de faenas y utilización de maquinarias para la construcción del proyecto. Suelo: generación de residuos.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Talca, el proyecto se encuentra en una zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Para comprobar lo exigido por la normativa, se realizó un estudio de estimación de emisiones atmosféricas adjunto en el Anexo 7A del Adenda, donde se concluye que, no se superan los parámetros de referencia, ni en la fase de construcción ni operación. Adicionalmente, es importante señalar que el proyecto cumple con la normativa de emisiones atmosféricas tanto para la fase de construcción como operación, no representando un riesgo significativo a la salud ni calidad de vida de la población, según los criterios establecidos en la legislación ambiental vigente. Respecto a las emisiones odorantes, se realizó un análisis, el cual se adjunta en el Anexo 7D del Adenda, en el mencionado análisis concluye que el resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m^3, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 0,1% ó 11 horas/año para el receptor R5, ubicado a 75 metros de la planta Coca-Cola Embonor Talca, para ambos escenarios de evaluación.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Respecto a los niveles de ruido durante la fase de construcción, las emisiones del proyecto durante la fase de construcción fueron menores debido principalmente a la envergadura y duración de la fase y a la distancia entre el proyecto y los receptores sensibles más cercanos. Ahora para la operación, es importante señalar que, de acuerdo a la modelación de ruido, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo. En este aspecto, los niveles de ruido

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	generados por la construcción y operación cumplirán con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Aire: De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 7A del Adenda, el proyecto cumple con la normativa de emisiones atmosféricas. Ruido: En el Anexo 7B del Adenda, se presenta un estudio acústico del proyecto. Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, en todas fases del proyecto. Olor: De acuerdo a la modelación sobre las emisiones odorantes, adjuntos en Anexo 7D del Adenda, se concluye en el mencionado análisis concluye que el resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m^3, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 0,1% ó 11 horas/año para el receptor R5, ubicado a 75 metros de la planta Coca-Cola Embonor Talca, para ambos escenarios de evaluación, por tanto, cumple para la fase de operación, no representando un riesgo significativo a la salud ni calidad de vida de la población, según los criterios establecidos en la legislación ambiental vigente. Respecto a RILes, durante la fase de operación, los efluentes líquidos tratados resultantes del sistema de tratamiento de RILes, serán dispuestos dando cumplimiento a la Tabla N°1 del D.S. 99/00 del MINSAL.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados y dispuestos de acuerdo a lo descrito en el Anexo 9B del Adenda, asociados al PAS 140 para ambas fases del proyecto. El proyecto generará residuos peligrosos, sin embargo, ha sido diseñado para contar con todas las medidas de control referidas a una actividad de su tipo: zonas segregadas según el tipo de residuo, sistemas de control de derrames incorporados al proyecto, y planes de acción frente a todo tipo de contingencias, etc. (Anexo 9C del Adenda).

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	El proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de	El proyecto, se encuentra inserto dentro de la planta Coca-Cola Embonor Talca, y corresponde a un área intervenida, no existiendo suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	No se considera intervención alguna sobre vegetación, flora o fauna silvestre en estado de conservación. El sector de emplazamiento corresponde a un sector con intervención antrópica, en un área de desarrollo de actividades industriales, específicamente zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, donde no se observan especies silvestres en estado de conservación.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjunto en Anexo 7A del Adenda, el proyecto cumple con la normativa de emisiones atmosféricas. Adicionalmente, en el Anexo 7B del Adenda se presenta en Estudio Acústico del proyecto. Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. En cuanto a agua, durante la fase de operación se generarán RILes y estos serán tratados en el sistema de tratamiento de RILes, serán dispuestos dando cumplimiento a la Tabla N°1 del D.S. N°99/00 del MINSAL. Por tanto, de acuerdo a los análisis y estudios realizados de forma preliminar se indica que la duración de los efectos es de carácter temporal para la fase de construcción y no son de consideración en relación a la condición base.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Los niveles de concentración de las emisiones, tanto de emisiones material particulado y gases, como de ruido, se mantendrán dentro de la normativa aplicable, no variando significativamente, lo anterior de acuerdo al Anexo 7A del Adenda sobre emisiones atmosféricas y los antecedentes del Anexo 7B del Adenda sobre emisiones acústicas. En términos de emisiones odorantes, se concluye que de acuerdo a la configuración actual y proyectada en evaluación, la concentración del percentil 98 más alta calculada en los receptores discretos es de 0,5 u.o./m^3; esta concentración fue calculada en el receptor R5, ubicado a 75 metros de la planta Coca-Cola Embonor de Talca.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a	Se desarrolló la correspondiente evaluación de impacto acústico (Anexo 7B del Adenda). Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, en todas fases del proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Si bien el proyecto utilizará productos químicos, no se producirán daños a elementos bióticos y abióticos presentes en el área de influencia del proyecto, esto en base a que serán debidamente almacenados en una bodega destinada para este fin, en envases herméticos y finalmente dispuestos en sitios autorizados.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El proyecto no genera impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares. El proyecto cuenta con derechos de aprovechamiento de agua subterránea mediante derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, para para un caudal de 35 l/s en el pozo 1 y de 32 l/s en el pozo 2, los que se otorgan mediante la Resolución Exenta N°824 de 1999, adjunta en el Anexo 5A del Adenda.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	Por último, dado a sus características, el proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional, o en zonas y ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del proyecto.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Dada las características del proyecto no considera intervenir, utilizar o restringir el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, de acuerdo al Anexo 7C del Adenda, el proyecto se encuentra de acuerdo al PRC de Talca, el proyecto se encuentra en una zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas. En el caso del recurso agua, el proponente posee derechos de aprovechamiento de aguas autorizadas.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto desarrollará sus actividades al interior de las instalaciones de las Planta Coca-Cola Embonor Talca, la cual corresponde a una planta industrial ya existente, por lo que corresponde a una zona altamente intervenida; debido a ello, el proyecto no contempla la obstrucción ni restringir la libre circulación, conectividad, ni aumenta los tiempos de desplazamiento de la población. Durante la fase de construcción del proyecto sólo se adicionará el transporte un camión ¾, que transportará el nuevo decantador, este viaje se suma a los que se realizan actualmente para la operación de la planta. El acceso al área del proyecto será el mismo, que actualmente es utilizado para acceder a la Instalación de Coca-Cola Embonor de Talca, debido a que todas las obras del proyecto se ubican junto al sistema de tratamiento de efluentes existente, al interior del área industrial de la Planta. Este acceso se realiza ingresando desde la Ruta 5 Sur, específicamente en el Km 247, el cual permite el ingreso de vehículos livianos, camiones y buses. De acuerdo con la información descrita en la Caracterización del Medio Humano presentada en el Anexo 7C de la Adenda, se destaca que la principal vía utilizada por la población del área de influencia corresponde a la ruta 5 Sur o Panamericana. La conexión entre el poblado de Santa Corina y la ruta 5 Sur, se da a través de dos accesos principales que conectan con la caletera asociada a dicha ruta, para finalmente incorporarse a la ruta 5 Sur. Asimismo, se identificaron múltiples caminos interiores sin nombre. En consecuencia, dada las características del flujo y rutas que contempla el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases, se descarta la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, vehicular y/o peatonal. Por lo tanto, respecto al flujo que aportará el desarrollo del proyecto, este no generará impactos significativos en los tiempos de desplazamientos de la comunidad.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El proyecto desarrollará sus actividades al interior de las instalaciones de las Planta Coca-Cola Embonor Talca, la cual corresponde a una planta industrial ya existente, por lo que

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	corresponde a una zona altamente intervenida, debido a ello, la materialización del proyecto no provocará alteración alguna a bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica de la población circundante al proyecto. Por tanto y dada las características del proyecto no se alterará el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto no impedirá en forma alguna, las manifestaciones culturales o comunitarias de cualquier tipo. No existen espacios cercanos al proyecto donde se desarrollen este tipo de actividades. Es importante mencionar, que el proyecto no dificulta o impide el ejercicio o manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de la comunidad. Esto se sustenta en el contenido de las entrevistas, donde se asevera que las comunidades dentro del AI corresponden a poblaciones relativamente nuevas, sin antecedentes de actividades de carácter tradicional o ancestral que permitan atribuir una identidad o prácticas culturales vinculadas a mantener o fortalecer el sentimiento de arraigo determinado.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El proyecto no se emplaza en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio.
Existencia de poblaciones protegidas	El proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas. Está ubicado en un terreno intervenido antrópicamente en una denominada zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, la cual no posee valor ambiental, según el PRC de Talca.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciales. Está ubicado en un terreno perteneciente a la comuna de Talca, dentro de la planta Coca-Cola Embonor, en un área de desarrollo de actividades industriales, específicamente zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, la cual no posee valor ambiental.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El proyecto no se localiza próximo a sitios prioritarios, según lo indicado en el OF. ORD. D.E. Nº 100143/10 del Servicio de Evaluación Ambiental, que complementa y actualiza el instructivo "Sitios prioritarios para la conservación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", como tampoco se ubica próximo a alguna área colocada bajo protección oficial, específicamente áreas protegidas del tipo que se indican en el OF. ORD. D.E. Nº 130844/13 del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre materia. Igualmente, el proyecto no altera el valor ambiental del territorio, debido a que se emplaza en una zona intervenida específicamente dentro de la planta Coca-Cola Embonor Talca. El predio estudiado se encuentra altamente intervenido por actividades productivas, en las dependencias de la planta Coca-Cola Embonor, en un área de desarrollo de actividades industriales, específicamente zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, la cual no posee valor ambiental.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo de actividades productivas, en las dependencias de la planta Coca-Cola Embonor, en un área de desarrollo de actividades industriales, específicamente zona U-19, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas, la cual no posee valor ambiental..
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni alteran los atributos en zonas con valor paisajístico. El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo agrícola en un predio ya intervenido.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo urbana y uso residencial.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no se encuentra inserto en un área declarada Monumento Nacional, ni próximo a algún Monumento susceptible de ser afectado, ya que se encuentra dentro de las instalaciones de la planta Coca-Cola Embonor Talca, en un sector ya intervenido y de desarrollo de actividades productivas.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de emplazamiento del proyecto no existen, ni se intervendrán construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural y/o patrimonio cultural indígena.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de incendio

Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras del proyecto y sus instalaciones anexas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se realizará una capacitación a los trabajadores en el manejo de sustancias peligrosas en el procedimiento de trabajo seguro para las actividades que puedan presentar riesgos de incendio. • Los materiales inflamables se mantendrán en forma ordenada y clasificada al interior del recinto, conforme a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) y guías de almacenamiento de sustancias químicas emitidas por el Servicio de Salud. • Se dispondrá en las áreas de trabajos e instalación de faenas, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). • Se cuenta con sistema de detección de incendios.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones manejo de sustancias inflamables, uso de extintores, vías de evacuación. Una vez por año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	a) Por Sistema de Detección automático. • Se dispara la señal de alarma en la central de Incendios; inmediatamente, el Guardia Portero informa vía radial al "jefe de turno" de turno el dispositivo y el lugar en donde se está produciendo la señal. Al instante, el "Vigilante interno"

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	acude al sector mencionado para verificar la presencia de fuego. • Si se confirma la existencia de fuego en evolución, el "Vigilante interno" deberá comunicar por radio a portería dicha situación. El portero deberá accionar el pulsador de emergencia ubicado en el costado derecho del panel de la central. En caso de tratarse de una falsa alarma, el Vigilante interno igualmente deberá comunicar a portería la situación vía radial; a su vez, el portero debe dejar constancia de la "Falsa Alarma" en el libro de novedades. i. A continuación, el guardia de portería deberá comunicar al Encargado Enlace externo, quien deberá llamar a bomberos y comunicar el evento, identificando el nombre y ubicación de la empresa. Luego del comunicado a Bomberos, deberá comunicar la situación al Jefe de Emergencia. ii. El Jefe de Emergencia se dirige al área, evalúa la situación y determina acciones de evacuación, ayuda externa, corte total de suministros, etc. Para decretar la evacuación deberá comunicar por radio a Portería el accionamiento de la alarma. En este caso, el Portero accionará el pulsador de emergencia ubicado en el costado derecho del panel de la central. la evacuación de la planta se comunicará mediante el accionamiento de la señal sonora de alerta. iii. Los Encargados de Mantención Mecánica y Eléctrica, actuarán de acuerdo a instrucciones del Jefe de Emergencia. iv. El Encargado de Enlace Externo solicita ayuda externa y prepara ingreso de Bomberos o de otro servicio solicitado. v. Los Líderes de Evacuación proceden a desalojar al personal hacia las zonas de seguridad determinadas para cada área a través de las vías y rutas previamente establecidas. vi. El Encargado de Comunicaciones externas, comunicará la situación a los vecinos en caso que sea necesario. vii. Una vez controlado el siniestro, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. b) Por Detección humana. i. Si algún funcionario, se ve enfrentado a un principio de incendio, deberá comunicar de inmediato la situación ya sea en forma directa o llamando a portería principal, anexo 3244. El guardia de portería deberá comunicar al encargado de enlace externo, quien deberá llamar a Bomberos y comunicar el evento, identificando el nombre y ubicación de la empresa. Luego, deberá informar la situación al Jefe de Emergencia. ii. El Jefe de Emergencia se constituirá en el lugar del siniestro

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	para evaluar la situación y proceder a ordenar la evacuación de la planta mediante el accionamiento de la señal sonora de alerta. Conjuntamente solicitará a los Encargados de Mantención Eléctrica y Mecánica la desconexión de la alimentación eléctrica, de gas y de frío a todas las dependencias del área afectada. iii. Paralelo a las acciones detalladas, quienes se encuentren en las cercanías inmediatas al lugar del principio de incendio, deberán extinguir el fuego con los equipos extintores portátiles existentes para este tipo de situaciones, en todas las dependencias de la empresa. En este caso, sólo podrá aplicarse este criterio en los primeros instantes del incendio, es decir, ante fuegos incipientes (no permanezca más de 1 minutos en el lugar); en caso que el fuego escape al control, será necesario sumarse a la evacuación de la planta. iv. Una vez que bomberos se encuentre en el sector, el Jefe de Emergencia de la planta se pondrá a disposición del comandante del cuerpo de bomberos y colaborará con las acciones necesarias para controlar el siniestro. v. El Encargado de Comunicaciones externas comunicará la situación a los vecinos en caso que sea necesario. vi. Una vez controlado el siniestro, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. vii. Durante todo el periodo de emergencia, las porterías no permitirán ningún tipo de ingreso a la planta a excepción de los vehículos de emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La comunicación entre la instalación y las entidades externas de ayuda será por vía telefónica y responsabilidad del Administrador de la instalación. Si la vía telefónica es inoperante, se utilizará teléfono celular. Esta comunicación se hará a los organismos como carabineros y bomberos. En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento. Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-5 del Capítulo 1 de la DIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

8.1.2 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de derrame de sustancias peligrosas

Tabla 8.1.2 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de derrame de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte, almacenamiento y manipulación de algunos materiales potencialmente peligrosos tales como combustible, aceite para maquinarias, solventes y otros químicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Identificar las sustancias peligrosas con sus respectivas fichas. • Mantener las sustancias peligrosas al interior de la bodega destinada para el almacenamiento temporal para este tipo de sustancias. • Mantener los residuos peligrosos al interior de la bodega destinada para el almacenamiento temporal para este tipo de residuos. • Disponer en stock, en un sector de libre acceso y señalizado, los elementos de contención de derrames. • Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. • Establecer capacitaciones continuas al personal respecto a los procedimientos y materiales a emplear para la contención de derrames. • Implementar planes de contención y reparación del suelo contaminado por derrame de sustancias. • Vigilar de manera permanente los recipientes contenedores de basura tipo domiciliaria y peligrosa, con la finalidad de verificarlos y, en caso de deterioro, proceder al recambio
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones en materia de manejo de transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas. Por otro lado, y de acuerdo a los estándares establecidos por la legislación laboral en Chile, estas temáticas serán impartidas en Charlas de Derecho a Saber o Charla de Hombre Nuevo para todos los trabajadores que estén relacionados directamente con la manipulación de estas sustancias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Los derrames accidentales se clasificarán en mayores y menores. Los derrames menores corresponderán al vertimiento en cantidades inferiores a 200 L (tambor), los cuales no serán clasificados como una situación de emergencia. Para el caso de derrames de más de 200 L, aplique el siguiente procedimiento: i. Esforzarse en la atenuación o disminución del volumen derramado, para lo cual podrá emplear aserrín o arena Crunchoil, aplicándolo directamente sobre el líquido. Evite el ingreso de la sustancia derramada a las alcantarillas. ii. En forma paralela a la acción anterior, el Jefe de Emergencias decretará la evacuación total o parcial de la planta dependiendo de la magnitud del derrame mediante el punto 6.1 de este procedimiento. Y solicitará al Encargado de Enlace Externo la constitución del cuerpo de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	bomberos en la planta en caso de ser necesario. iii. Luego de la acción anterior, se dará aviso del hecho al Encargado de Mitigación Ambiental, quien acordará las medidas de control en conjunto con el Jefe de Emergencia de la planta, considerando el tipo de sustancia derramada (antes de tomar cualquier acción correctiva); esto es: acordonar el sector amagado, evitar el ingreso de personas no relacionadas con el procedimiento de control de derrames, retirar el material impregnado; disponer los residuos en contenedores identificados en bodega RESPEL. iv. Luego de haber logrado el control del derrame y la verificación de las condiciones de seguridad del lugar, se procederá a adoptar las primeras acciones de restauración del sitio afectado; como por ejemplo: limpieza, mejora GMP, aplicación de sanitizantes y/o desodorizantes, además, las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. v. Descontaminación de Herramientas, Equipos e implementos utilizados en la operación de Contención Materiales peligrosos. Nota: Durante todo el proceso de manipulación y control del derrame, los empleados deberán utilizar los EPP apropiados: Lentes de seguridad, botas de seguridad, guantes de nitrilo puño largo, respirador facial ½ rostro.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 72 horas, se procederá a elaborar un "Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias", que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos: a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc). b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. e) El Encargado Medioambiental del Titular deberá generar una acción preventiva, incluyendo la investigación de la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	causa, y remitir copia de este por correo electrónico al encargado de Prevención de Riesgos y al Constructor de la Obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-5 del Capítulo 1 de la DIA.

8.1.3. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de movimiento sísmico

Tabla 8.1.3 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de movimiento sísmico	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras del proyecto y sus instalaciones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	a) Se dispondrá de planes de evacuación del personal para estos eventos, indicando cuales son los sectores más susceptibles de ser afectados, lo que será difundido a todos los trabajadores y personas que visiten el proyecto. b) El diseño de ingeniería y la construcción de las instalaciones del proyecto obedecen a normas o estándares nacionales e internacionales de resistencia sísmica. c) Se realizarán simulacros en los cuales deberán participar todos los trabajadores de forma obligatoria con una frecuencia de al menos una vez al año. d) Establecimiento de zonas de seguridad, que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos. e) Capacitación y entrenamiento del personal en labores de rescate y emergencia. f) Disposición de respaldo de energía para los sistemas críticos o relevantes para la continuidad operacional y para la prestación de primeros auxilios. g) En el caso de ocurrir un sismo en cualquiera de las fases del proyecto se realizan las siguientes acciones: • Los trabajadores deberán quedarse en su lugar de trabajo y esperar instrucciones del personal entrenado. • El encargado de prevención procederá a evaluar los daños. • El encargado de seguridad realizará un monitoreo del área afectada para evaluar e informar daños a la Autoridad Pertinente. h) En caso de que se produzca un sismo de mayor intensidad o terremoto que pueda poner en riesgo las instalaciones del proyecto, se llevarán a cabo las siguientes acciones: • Realizar inspección de la respuesta de las faenas u obras de la Planta, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños. • Durante las fases de construcción y cierre, se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores. • Durante la fase de operación, se realizará una inspección de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	las instalaciones con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños. • En caso de que existen daños que impidan el normal funcionamiento, se informará de esta situación a las autoridades competentes.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones de Sismos. Una vez por año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	i. Al producirse un sismo (movimiento telúrico), se debe mantener la calma y permanecer en su puesto de trabajo. En caso de ser necesaria la evacuación (si el movimiento se prolonga por más de 30 segundos), el personal deberá dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que corresponda a su área. ii. Solo sí existe peligro de caída de objetos cortantes (vidrios), u objetos contundentes (archivadores, cajas, etc.), se deberá proteger debajo del escritorio o mesones de trabajo o bajo el umbral de una puerta o una viga. iii. En el caso de encontrarse al interior de una cámara de frío, o una bodega será necesario hacer abandono del lugar en forma inmediata al iniciarse el sismo. iv. En caso de corte de energía eléctrica, NO utilice fósforos, encendedores o velas. Si necesita luz, utilice solo linternas ya que puede haber escape de gas. v. Terminado el movimiento sísmico, el Jefe de Emergencia determinará si es necesario evacuar la planta para proceder a la evaluación de los riesgos. vi. En caso de ser necesario el proceso de evacuación, se realizará según el punto 6.1 de este procedimiento vii. El reingreso a las dependencias de trabajo, se hará efectivo, solo cuando el Jefe de Emergencia lo indique. viii. Una vez controlado el incidente, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el sismo, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. Dando por finalizada la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento. Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-5 del Capítulo 1 de la DIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

8.1.4 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de inundaciones

Tabla 8.1.4 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de inundaciones	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras del proyecto y sus instalaciones anexas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Indicar a los trabajadores que se encuentren a la intemperie que se dirijan a lugares cubiertos hasta que cambien las condiciones climáticas adversas. • Prohibir el uso de equipos y/o instrumentos eléctricos al interior de todas las dependencias durante un evento climático, ordenando además que el personal se mantenga alejado de puertas, ventanas, pilares o estructuras metálicas. • Capacitación y entrenamiento del personal respecto de las características de los eventos climáticos, en labores de rescate y emergencia. • Detención de faenas en caso de ser necesario. • Mantención de vías y caminos de acceso. • Establecimiento de zonas de seguridad. • Elaboración de Plan de Evacuación y realización de simulacros
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones de riesgos naturales – Eventos Climáticos Extremos. Una vez por año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que se produzca una inundación en las instalaciones de la Planta, se deberá comunicar en forma inmediata la situación al Jefe de Emergencia, quien evaluará la magnitud del evento. Si el caso lo amerita, procederá a informar en forma consecutiva del hecho al encargado de mantención, de mitigación ambiental y el Jefe de Inocuidad. En forma paralela a la acción anterior, el Jefe de Emergencias decretará la evacuación total o parcial de la planta dependiendo de la magnitud de la inundación mediante el punto 6.1 de este procedimiento. El Jefe de Emergencia evaluará la condición de riesgo para el personal, antes de cualquier medida de contención. El Jefe de emergencia dirigirá las labores mitigación de la INUNDACIÓN. Procurando la evacuación del agua a través de motobombas o camiones aljibes, al sistema de alcantarillado local u otras alternativas posibles. Luego de controlada la INUNDACIÓN, se procederá a la revisión de las instalaciones y a su limpieza. A cargo de esta labor estarán los encargados Aseo Industrial y aseguramiento de calidad, dando por finalizada la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento. Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-5 del Capítulo 1 de la DIA.

8.1.5. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de explosión de la caldera

Tabla 8.1.5 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de explosión de la caldera	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades asociadas al proceso de producción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Uso adecuado de los equipos. • Manipulación por parte de personal capacitado. • Mantenciones al periódicas a los equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación al personal y mantenciones de equipos
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de producirse una explosión de caldera o de cualquiera de los componentes del sistema de distribución de vapor, será necesario que cualquier persona que presencie el hecho, comunique inmediatamente al anexo 3244 desde el anexo más cercano. En dicha comunicación, se deberá especificar la naturaleza del siniestro y en lo posible indicar si hay víctimas. Luego de tomar conocimiento del accidente, portería deberá comunicar en forma inmediata y consecutiva la situación al Jefe de Emergencia de la Planta, quien deberá ordenar el aislamiento de la zona afectada y dará la orden de paralizar todas las faenas y evacuar la planta. Sólo se permitirá la presencia del personal de Mantenimiento y de Seguridad Interna para cumplir labores de apoyo. Si la situación lo amerita, el encargado de enlace externo solicitará la presencia apoyo externo (bomberos, ambulancias). Durante todas las operaciones de atenuación, el Jefe de Emergencia establecerá las coordinaciones necesarias para facilitar el trabajo de mitigación (ejemplo: Corte de energía eléctrica, retiro de vehículos de los patios, apoyo a bomberos con el uso de la red de incendios, apoyo al personal paramédico, etc.). Mientras se espera la llegada de la asistencia externa, se procederá a la búsqueda de lesionados, que en el caso de existir deberán ser trasladados a un lugar más seguro. Para esta acción, el Paramédico de la planta deberá dirigirse al sector comprometido portando el botiquín de emergencias y la camilla de rescate. Estando las unidades de emergencia de bomberos y ambulancias, el Jefe de Emergencia se pondrá a disposición de los primeros para continuar con las acciones de control de la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	emergencia. Una vez controlado el siniestro, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incendio, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de Mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. Durante el transcurso de la emergencia no se permitirá el ingreso de personas ni vehículos a la planta, salvo ambulancias u otros vehículos de asistencia que sean solicitados por el Jefe de la Emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", tal como se detalla en el acápite 10 de este documento. Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-5 del Capítulo 1 de la DIA.

8.1.6. Riesgo o contingencia procedimiento en caso de caída de aeronave de aeródromo

Tabla 8.1.6 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de caída de aeronave de aeródromo	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitar al personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones al personal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de producirse la caída de una aeronave en cualquier dependencia de la planta, será necesario que cualquier persona que presencie el hecho, comunique inmediatamente al anexo 3244 desde el citófono más cercano. En dicha comunicación, se deberá especificar la naturaleza del siniestro y en lo posible indicar si hay víctimas. Luego de tomar conocimiento del accidente, portería deberá comunicar en forma inmediata y consecutiva la situación al Jefe de Emergencia de la Planta, quien deberá ordenar el aislamiento de la zona afectada y dará la orden de paralizar todas las faenas y evacuar la planta. Sólo se permitirá la presencia del personal de Mantenimiento y de Seguridad Interna para cumplir labores

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	de apoyo, el encargado de enlace externo solicitará la presencia apoyo externo (bomberos, ambulancias). Durante todas las operaciones de atenuación, el Jefe de Emergencia establecerá las coordinaciones necesarias para facilitar el trabajo de mitigación (ejemplo: Corte de energía eléctrica, retiro de vehículos de los patios, apoyo a bomberos con el uso de la red de incendios, apoyo al personal paramédico, etc.). Mientras se espera la llegada de la asistencia externa, se procederá a la búsqueda de lesionados, que en el caso de existir deberán ser trasladados a un lugar más seguro. Para esta acción, el Paramédico de la planta deberá dirigirse al sector comprometido portando el botiquín de emergencias y la camilla de rescate. Estando las unidades de emergencia de bomberos y ambulancias, el Jefe de Emergencia se pondrá a disposición de los primeros para continuar con las acciones de control de la emergencia. Una vez controlado el incidente, el Jefe de Emergencia dará por finalizada la emergencia. Las acciones tendientes al manejo de los residuos generados por el incidente, y de las materias primas y/o productos afectados por el mismo, serán determinadas por el encargado de mitigación Ambiental y el Encargado de Acciones de Inocuidad, respectivamente. Nota: Durante el transcurso de la emergencia no se permitirá el ingreso de personas ni vehículos a la planta, salvo ambulancias u otros vehículos de asistencia que sean solicitados por el Jefe de la Emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En un plazo no superior a 72 horas de ocurrido, se dará aviso del evento a la SMA y Seremi de Medio Ambiente, entregando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, tal como se detalla en el acápite 10 de este documento. Finalmente, una vez controlada la emergencia y ejecutadas las medidas que se hacen cargo de una posible afectación, se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo no superior a 6 semanas de ocurrida la contingencia/emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1-5 del Capítulo 1 de la DIA.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

9.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

9.1.1 Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)

Tabla 9.1.1. Ley N° 458/1976.	
Componente/materia:	Medio construido.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992, del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ejecución de las obras.
Forma de cumplimiento	Se tomarán las siguientes medidas tendientes a minimizar las emisiones atmosféricas: Toda maquinaria y vehículos tendrán mantenciones preventivas y contarán con sus revisiones técnicas al día; Humectación del material de excavación y caminos no pavimentados; Estabilización de las zonas de tránsito (caminos no pavimentados) y acopio de material.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las mantenciones de vehículos y maquinaria; Control de certificados de revisión técnica a maquinarias y vehículos por parte de la empresa contratista y mantenciones según horas trabajadas para maquinaria; Planificación de las humectaciones; Contratación de camión aljibe para riego de superficies; Verificación en terreno de estabilización de caminos; Instalación de señaléticas de tránsito; Las actividades y acciones indicadas anteriormente estarán supervisada por el jefe de obras y cuyos registros se encontrará disponible en oficina de control.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario

Tabla 9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El proyecto solicitará autorización sanitaria en todas las actividades a desarrollar. Cumplimiento de todas las exigencias necesarias en materias tales como ambiente laboral, ruidos, prevención de riesgos, mitigación de impactos, etc. La Disposición final de los residuos industriales y peligrosos se realizará fuera del predio, en instalaciones debidamente autorizadas. El transporte, igualmente, será encargado a terceros que cuenten con autorización sanitaria. Al respecto, se deberá solicitar las autorizaciones correspondientes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	oportunamente ante la Autoridad Sanitaria y realizará la respectiva declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales de los peligrosos, tal como indica la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Registros de ingreso, retiro, transporte y disposición final de los residuos en sus instalaciones y hacia terceros autorizados.

9.2.2. Norma D.S. Nº594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

Tabla 9.2.2. D.S. Nº594/99 y sus modificaciones del MINSAL.	
Componente/materia:	Temática general.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El proyecto generará residuos domésticos y solidos industriales.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes

Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	El proponente solicitará clave para operar con la Ventanilla única, por tanto se compromete a declarar las emisiones, residuos y transferencia de contaminantes del presente proyecto, acorde a lo especificado en el D.S. N° 1/2013 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de reportes periódicos y de inscripción en el RETC. Se mantendrá un registro y se verificará la información declarada.

9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción y operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto, los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día, se transportarán los materiales en camiones con carga cubierta y se implementará humectación de caminos no pavimentados durante esta fase ya que esta práctica disminuye la emisión por re suspensión de material particulado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado revisiones técnicas al día/ Procedimiento y registro de humectación de caminos/ Señalética asociada al control de velocidad.

9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica

Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los niveles de emisión en la fase de construcción y operación se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/11 MMA, de acuerdo al estudio acústico adjunto en el Anexo 7B del Adenda. En cuanto al cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA, se hace presente que da cumplimiento a los límites máximos establecidos para los receptores, que se encuentran en una Zona III, ya que la zonificación del proyecto corresponde a la denominada zona U-19, según en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca, dentro de la cual se permiten actividades productivas inofensivas y molestas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudios de Impacto Acústico.

9.2.6. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.

Tabla 9.2.6. Ley 20.920 del MMA	
Componente/materia:	Construcción y cierre.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Durante la fase de construcción, y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto no considera la importación o fabricación de ninguno de los productos prioritarios indicados en la presente ley (aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases, embalajes, neumáticos y pilas).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	El proyecto en todas sus fases contempla la generación de residuos, los que serán clasificados por tipo para su reciclaje o posterior venta. En caso de no entrar en ninguna de estas categorías serán gestionados a través de empresas autorizadas como gestores de residuos.
Forma de cumplimiento	Entrega anual de todos los reportes de residuos generados por el proyecto en todas sus fases, a través del sitio web del Ministerio del Medio Ambiente para tales efectos: www.vu.mma.gob.cl
Indicador que acredita su cumplimiento	Reportes anuales de residuos.
Forma de control y seguimiento.	Mantención de registro de reportes anuales de residuos, para la fiscalización de la autoridad.

9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica

Tabla 9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato. Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones en planta para verificar las medidas establecidas. Se mantendrá un registro de manera que se dé cumplimiento a la norma.
Forma de control y seguimiento	Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte

9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL	
Componente/materia:	Construcción y operación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento en lo que respecta al manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL). Se mantendrá registro de todas las actividades que estén relacionadas con la generación de residuos, almacenaje y disposición final de los residuos peligrosos. Se utilizarán contenedores especialmente diseñados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente identificados y sellados. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Forma de cumplimiento	Registros de declaraciones. Copia de recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de transportistas y destinatarios autorizados.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	Registro de destinatarios finales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción.
Forma de control y seguimiento	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.

9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 9.3.1 Ley 17.288, MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio Arqueológico.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484/91 del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, procediendo según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20° y 23° del Reglamento de la Ley Nº 17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de hallazgos, se deberá informar al CMN y Carabineros.

9.3.2. D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES. Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Tabla 9.3.2 D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES	
Componente/materia	Emisión.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Disposición de RILes al canal Teno - Chimbarongo.
Forma de cumplimiento	Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la tabla N°1 del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”
Indicador que acredita su cumplimiento	Plan de monitoreo.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza

Tabla 10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para tratar las aguas servidas que se generen durante la fase de construcción y operación del proyecto se empleará un sistema de tratamiento de aguas servidas existente de la Planta Coca-Cola Embonor Talca, cuyo funcionamiento se encuentra autorizado mediante Resolución N°2857/2012 de la SEREMI de Salud del Maule, y que tiene capacidad para 544 usuarios. Este sistema consiste en un tratamiento biológico aeróbico de biomasa suspendida denominado "Lodos Activados en versión Lutzak-Ettinger Modificado.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9ª del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.

10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Tabla 10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto considera modificar el sistema de tratamiento de RILes generados durante el proceso de elaboración de bebidas. Los RILes tratados cumplirán con los límites establecidos permitidos en la descarga del efluente de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 90/2000, Tabla N°1. De esta manera los productos resultantes del tratamiento son Lodos (residuos no peligrosos) y un efluente líquido que cumple con el D.S. N°90/00 del MINSEGPRES. Por tanto, considerando que se modificará una obra particular destinada a la evacuación, tratamiento y disposición final de residuos industriales, es necesario solicitar el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el Artículo 139 del Reglamento del SEIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 3-1 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

10.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Tabla 10.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sectores de acopio existentes en la Planta Coca-Cola Embonor, que fueron autorizados sectorialmente mediante Resolución N°6655/2009, otorgada por la SEREMI de Salud, Región del Maule. Cabe destacar que el presente PAS se actualizarán los antecedentes presentados para la obtención del permiso sectorial antes mencionado y lo presentado en la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9B del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.

10.1.4. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 10.1.4. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante las fases de construcción y operación, se utilizará la actual Bodega de Almacenamiento Temporal (BAT) de Residuos Peligrosos (RESPEL) ubicada en las dependencias de la Planta, autorizada sectorialmente mediante Resolución N° 2024 del 29 de agosto de 2006 de la SEREMI de Salud, Región del Maule.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9C del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.

10.1.5. Permiso para efectuar modificaciones de cauce

Tabla 10.1.5. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Planta Coca-Cola Embonor Talca”, cuenta con una obra de descarga en el río Lircay, mediante la cual el efluente generado en la planta de RILes es conducido mediante una bomba impulsión hacia el punto de descarga. La obra de descarga fue autorizada mediante la Resolución Exenta N°853 del MOP, que otorgó permiso para el funcionamiento de todas las obras asociadas al Sistema de Tratamiento de RILes, incluida su

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	descarga en el río Lircay. Es importante señalar que, el presente proyecto no involucra ningún tipo de modificación en el ducto de descarga existente, por lo que no hay obras ni actividades asociadas. No obstante, lo anterior, con el objeto de regularizar la obra de descarga, se presentan los antecedentes técnicos y ambientales, de acuerdo con los requisitos solicitados para la obtención del PAS 156.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	*"(...) el proyecto cumple con la normativa ambiental de competencia de este Servicio, y que el mismo contempla el permiso ambiental sectorial 156 de nuestra competencia, relacionado a la obra de descarga de la planta de tratamiento de aguas al río Lircay, sobre el cual mediante el presente se da su conformidad.* *Se hace hincapié en que la obra antes descrita, debe ser aprobada sectorialmente en este Servicio en función del artículo 41 y 171 del Código de Aguas, toda vez que la misma se relaciona a un permiso ambiental sectorial mixto.* *Finalmente se puede señalar este Servicio no advierte que la Declaración ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad."* Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9D del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La DGA, región del Maule, mediante Ord. N°2409, de fecha 29 de diciembre de 2020, se pronuncia conforme.

10.1.6. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Tabla 10.1.6. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	La calificación aplica al Sistema de tratamiento de Riles y sus instalaciones complementarias, en su fase de operación.
Calificación de la parte u obra	Inofensiva
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	No hay. Los antecedentes técnicos y formales se presentan en el Anexo 9E del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°01989, de fecha 10 de noviembre de 2020, se pronuncia conforme.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario plan de gestión de olor

Tabla 11.1.1. Compromiso ambiental voluntario plan de gestión de olor	
Impacto asociado	Emisiones odorantes
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evaluar la dispersión de las emisiones de olor del Sistema de Tratamiento de RILES de Embonor Talca. Descripción: Modelación de dispersión de olores, en los mismos términos realizados durante la tramitación de la DIA para un período anual de modelación (incluyendo una campaña de muestreo de concentración y tasa de emisión de olor), La campaña de muestreo se realizará en los 6 meses posteriores a la puesta en marcha del proyecto, considerando evaluar las tasas de emisión en periodos de operación normal. Justificación: De esta forma se espera demostrar que la operación proyectada de las unidades que interactúan en la Planta de Tratamiento RILes (PTRILES) no genera un efecto adverso sobre el entorno de la Planta Embonor.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: PTRILES Forma: Se llevará a cabo la caracterización de las emisiones de olor de las fuentes identificadas en la PTRILES a través de muestreo (NCh 3386) y Análisis por Olfatometría Dinámica (Nch3190). Posteriormente con sus resultados se llevará a cabo la modelación de dispersión de olor siguiendo los criterios de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA. Oportunidad: la medida se llevará a cabo una vez se encuentre operativa la Nueva unidad de Deshidratado de Lodos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se evaluará el cumplimiento al evaluarse los resultados de la modelación de dispersión de olor con la norma de referencia indicada durante el proceso de evaluación ambiental o con aquella norma nacional que se encuentre vigente al momento de aplicar el compromiso.
Forma de control y seguimiento	Informe con los resultados el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente.

11.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1. Condición o exigencia medidas internas de gestión vial

Tabla 11.2.1 Condición o exigencia medidas internas de gestión vial	
Impacto asociado	Vialidad adyacente
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Elementos y gestiones para evitar el estacionamiento de vehículos en la calle de servicio de la Ruta 5.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Panta Coca-cola Embonor Talca y caletera de acceso al proyecto. Forma: • Realización de un catastro de usuarios estacionados en el exterior y otorgamiento de nuevos accesos (Tarjeta de acceso) para el ingreso a los estacionamientos internos para el personal (ver figura 7 de la Adenda), • Instalación de barreras en borde de caletera para evitar estacionamiento de vehículos (ver Fotografía 3 de la Adenda) • Difusión a los trabajadores de la planta respecto de la disponibilidad de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	estacionamientos al interior de ella, y prohibición de estacionamiento en la caletera, mediante correo electrónico y publicación de información en ficheros. • Advertencia de "Infracciones" en partes de cortesía instalada en parabrisas de vehículos mal estacionados fuera de la planta. • Programa diario de inspección en caletera para detectar vehículos estacionados, y escalamiento a la gerencia que depende el trabajador/contratista/visita que se estacionó en el lugar.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las actividades realizadas.
Forma de control y seguimiento	Permanencia del registro de actividades en el área de emplazamiento para fiscalización.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01 de abril de 2020 y en el diario La Tercera con fecha [01 de abril de 2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Digital 105,5 MHz; según consta en el certificado emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de abril de 2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Sistema de Tratamiento de RILes Planta Coca-Cola Embonor Talca basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto”

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	– Tabla 4.4 "Cronología de las fases del proyecto o actividad"
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 "Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos" – Tabla 6.2 "Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire" – Tabla 6.3 "Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos" – Tabla 6.4 "Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar" – Tabla 6.5 "Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona" – Tabla 6.6 "Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural"
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia procedimiento en caso de incendio – Tabla 8.1.2 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de derrame de sustancias peligrosas – Tabla 8.1.3 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de movimiento sísmico – Tabla 8.1.4 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de inundaciones – Tabla 8.1.5 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de explosión de la caldera – Tabla 8.1.6 Situación de riesgo o contingencia procedimiento en caso de caída de aeronave de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020

	aeródromo
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 9.1.1. Ley N° 458/1976. – Tabla 9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL – Tabla 9.2.2. D.S. Nº594/99 y sus modificaciones del MINSAL. – Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA – Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL – Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA – Tabla 9.2.6. Ley 20.920 del MMA – Tabla 9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL – Tabla 9.2.8. Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL – Tabla 9.3.1 Ley 17.288, MINEDUC – Tabla 9.3.2 D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 11.1.1. Compromiso ambiental voluntario plan de gestión de olor – Tabla 11.2.1 Condición o exigencia medidas internas de gestión vial

PCT/PIJ

Firmado por: René Alejandro
Fecha: 06/01/2021 13:31:15 CLT

René Alejandro Christen Fernández
Director
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2149615020